

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900016624
Fecha de solicitud	11/06/2024
Nombre del solicitante	Kamala Chandrakirana.
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	ACUERDO DEL PLENO DE MAGISTRADO O MAGISTRADAS DONDE PRECISE LA FECHA DE INICIO DE LAS NUEVAS SALAS INDICAR SI SON SALAS CIVILES O PENALES. NOMBRE COMPLETO DE LAS (OS) MAGISTRADAS (OS). Que lo integran. Nombre completo y el cargo que ostentan las personas responsables de seleccionar al personal que integrarán las salas de nueva creación. Indicar el motivo de estar seleccionando al personal administrativo de las diferentes áreas sin tener, la experiencia en la materia. Porque se este seleccionando más personal del sexo femenino que el masculino dónde queda la equidad género. Por último porque hay personal del poder judicial con ostentoso sueldos y otros precarios se refiere que no hay servidores públicos de primera. Porque no se les solicita el apoyo a esas personas o esas no se tocan.
Datos adicionales	Presidencia o el Pleno de Magistrados y Magistradas que integran las salas del poder judicial del estado. De conformidad con los artículos 1, 6, 8 y 17 de la Constitución General.
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	03/07/2024
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	19/06/2024
Incompetencia	3 días hábiles	17/06/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900016624

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/164/2024

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/706/2024

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 03 de julio de 2024.

CUENTA: Con el oficio TSJ/RH/1160/2024, signado por el Lic. Félix Emanuel Brown Zentella Jefe del Departamento de Recursos Humanos, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900016624**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900016624**, recibida el once de junio de dos mil veinticuatro a las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **"...ACUERDO DEL PLENO DE MAGISTRADO O MAGISTRADAS DONDE PRECISE LA FECHA DE INICIO DE LAS NUEVAS SALAS INDICAR SI SON SALAS CIVILES O PENALES. NOMBRE COMPLETO DE LAS (OS) MAGISTRADAS (OS). Que lo integran. Nombre completo y el cargo que ostentan las personas responsables de seleccionar al personal que integrarán las salas de nueva creación. Indicar el motivo de estar seleccionando al personal administrativo de las diferentes áreas sin tener, la experiencia en la materia. Porque se este seleccionando más personal del sexo femenino que el masculino dónde queda la equidad género. Por último porque hay personal del poder judicial con ostentoso sueldos y otros precarios se refiere que no hay servidores públicos de primera. Porque no se les solicita el apoyo a esas personas o esas no se tocan..."**. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/RH/1160/2024	Departamento de Recursos Humanos	Lic. Félix Emanuel Brown Zentella

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 03 de julio de 2024, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900016624. -----

“2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Junio 18 de 2024

OFICIO No. TSJ/UT/0664/2024

**LIC. FELIX EMANUEL BROWN ZENTELLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/164/2024: "...ACUERDO DEL PLENO DE MAGISTRADO O MAGISTRADAS DONDE PRECISE LA FECHA DE INICIO DE LAS NUEVAS SALAS INDICAR SI SON SALAS CIVILES O PENALES. NOMBRE COMPLETO DE LAS (OS) MAGISTRADAS (OS). Que lo integran. Nombre completo y el cargo que ostentan las personas responsables de seleccionar al personal que integrarán las salas de nueva creación. Indicar el motivo de estar seleccionando al personal administrativo de las diferentes áreas sin tener, la experiencia en la materia. Porque se este seleccionando más personal del sexo femenino que el masculino dónde queda la equidad género. Por último porque hay personal del poder judicial con ostentoso sueldos y otros precarios se refiere que no hay servidores públicos de primera. Porque no se les solicita el apoyo a esas personas o esas no se tocan....."

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **25 de Junio del presente año**. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

C.c.p. Archivo
DR.JJVf/QFB.JRIV



DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4507
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Villahermosa, Tabasco, a 25 de junio de 2024
OFICIO No. TSJ/RH/1160/2024

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
PRESENTE.

25 JUN. 2024

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION

En atención a su oficio número TSJ/UT/0650/2024, de fecha 18 de junio de los corrientes, referente a la solicitud de información con número interno PJ/UTAIP/169/2024, a la letra dice:

"...ACUERDO DEL PLENO DE MAGISTADO O MAGISTADAS DONDE PRECISE LA FECHA DE INICIO DE LAS NUEVAS SALAS INDICAR SI SON SALAS CIVILES O PENALES. NOMBRE COMPLETO DE LAS (OS) MAGISTRADAS (OS). Que lo integran. Nombre completo y el cargo que ostentan las personas responsables de seleccionar al personal que integrarán las salas de nueva creación. Indicar el motivo de estar seleccionando al personal administrativo de las diferentes áreas sin tener, la experiencia en la materia. Porque se este seleccionando más personal del sexo femenino que el masculino donde queda la equidad género. Por ultimo porque hay personal del poder judicial con ostentoso sueldos y otros precarios se refiere que no hay servidores públicos de primera. Porque no se les solicita el apoyo a esas personas o esas no se tocan....."

Al respecto, con fundamento en el artículo 6 párrafo séptimo y 76 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se informa:

No es factible dicha información, toda vez que hasta el momento este departamento de Recursos Humanos no ha recibido notificación de puntos de acuerdos tomados en sesiones de Plenos que integran este Poder Judicial, respecto de la creación de alguna nueva sala, ni de movimientos de personal asignado para ello; ni es materia de incumbencia de este departamento la selección de personal para las unidades que integran este poder judicial, ya que con fundamento en los artículos 55 bis de la Constitución Política del Estado de Tabasco, conforme lo establecen los artículos 16 fracción XXI, 21 fracciones XVII, XXII y XXV, 22 fracciones I y II, 96 y 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, toda unidad orgánica, plaza y/o movimiento de personal para ser establecida, es autorizada por la autoridad competente en sus sesiones de Pleno (Pleno del Tribunal Superior de Justicia y el Pleno del Consejo de la Judicatura) y en su caso por el Magistrado Presidente con auxilio de la Oficialía Mayor.

Por último, referente a los sueldos que ostenta cada servidor judicial adscrito a las diversas unidades jurisdiccionales y/o administrativas se encuentran asignados de acuerdo a sus categorías conforme los parámetros mínimos y máximos establecidos en el Tabulador Presupuestal de Sueldos y Salarios Brutos y Netos Mensuales Para Pago de Nóminas del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mismo documento que es de carácter público y puede ser consultado en cualquier momento a través del portal electrónico siguiente:

<https://tsj-tabasco.gob.mx/transparencia-ley-vigente/10/VIII-Remuneracion-bruta-y-neta-de-todos-los-servidores-publicos/>

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. FÉLIX EMANUEL BROWN ZENTELLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS



C.C.P. EXPEDIENTE.
LIC. FEBZ/LIC. GHS/JFM